



AUDIENCIA

***** de dos mil veintidós, a fin de que tenga verificativo la audiencia a que se refiere el artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo anterior dentro de los autos del expediente número 1356/2021 relativo al juicio Único Civil (Acción Reivindicatoria) promovido por ***** en contra de Mónica Gabriela Delgado Zamora.

Acto continuo, la Licenciada ***** , Secretaria de Acuerdos y/o Estudio y Proyectos, por instrucciones de la Titular de este Juzgado, la Licenciada Ivonne Guerrero Navarro, de conformidad con el artículo 46 del la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, declara abiertos los trabajos de la presente audiencia, y ante la inasistencia de las partes se omite la etapa de exhortación y se procede al desahogo de las pruebas admitidas en autos siendo de la parte actora:

1.- Confesional.- A cargo de ***** , dando cuenta en este momento la Secretaria de Acuerdos con un escrito que suscribe Ma. Elena Hernández Ornelas, en su carácter de actora, haciéndose constar que dicha promoción tiene fecha de presentación ante oficialía de partes de dieciocho de febrero del año en curso, lo que evidencia que fue presentada con la debida oportunidad para que esta autoridad se encontrara en posibilidad de citar al absolvente en el término que establece el Código de Procedimientos Civiles del Estado, sin embargo, *****e, se difiere el desahogo de la prueba que nos ocupa, y se ordena citar a ***** , en su domicilio legal, a fin de que el día y hora que al efecto se señalen para la continuación de la audiencia, comparezca debidamente identificada, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia será declarada confesa de todas y cada una de las posiciones que previamente fueren calificadas de legales, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 256, 275 fracción I, 364 y 366 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ordenándose guardar en la seguridad del Juzgado el pliego de posiciones exhibido

2.- Documental.- Consistente en las copias certificadas de la escritura pública del bien inmueble ubicado en el lote 2 manzana 24 del Fraccionamiento San José del Barranco del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, prueba que se tiene por desahogada en atención a su propia naturaleza.

3.- Documental.- Consistente en la licencia de construcción emitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, prueba que se tiene por desahogada en atención a su propia naturaleza.

Se hace constar que siendo las doce horas con nueve minutos se hace presente el licenciado **Luis Ernesto Rodríguez Palacios**, abogado patrono de la parte actora.

4.-Testimonial.- Consistente en los dichos de **Karla Cecilia Gómez Córdova** y **Rosendo Hernández Hernández**, quienes son presentes y se identifican con credencial para votar con fotografía con clave de elector número GMCRKR98111401M300 y HRHRRS93103001H600, respectivamente, documentos que se les devuelven en este acto y a quienes se procede a protestar para que se conduzcan con verdad en lo que van a declarar advertidos de las penas en que incurrirán las personas que declaran falsamente ante una Autoridad Judicial, y habiendo manifestado que con verdad habrán de conducirse, una vez que fueron separados el primero de ellos por sus generales manifestó llamarse ***** , mexicana, soltera, de veintitrés años, de ocupación ama de casa, que sabe leer y escribir con estudios de quinto semestre de preparatoria, originaria de Aguascalientes y vecina del municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con domicilio en la calle Francisco J. Martínez número 209, Colonia y/o Fraccionamiento San José de Buenavista, que conozco a ***** desde hace ocho años porque es mi suegra, que conozco a **Mónica Gabriela Delgado Zamora** desde hace ocho años porque era la pareja de mi cuñado, que no soy empleada de alguna de ellas, que no tengo ninguna dependencia económica de las partes en el juicio, ni sociedad con alguna de ellas, que no tengo interés en el presente juicio, ni tengo interés en que una de las partes resulte beneficiada o perjudicada, que no tengo amistad o enemistad con alguno de los litigantes, y a preguntas que le fueron formuladas por el abogado patrono de la parte oferente de la prueba, la testigo manifestó:

A LA PRIMERA.- QUE NOS DIGA SI SABE Y LE CONSTA QUIEN ES EL PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE EDUCACIÓN NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DEL FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ DEL BARRANCO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.- Es ***** , lo que sé porque ella me mostró los papeles de la casa, olvidé el nombre, las escrituras.

A LA SEGUNDA.- QUE NOS DIGA SI SABE Y LE CONSTA QUIEN ES LA PERSONA QUE ACTUALMENTE CUENTA CON LA POSESIÓN DE DICHO BIEN INMUEBLE.-Es la señora Mónica, lo sé por las ocasiones en que acompañamos a la señora Ma. Elena a pedirle que desalojara la casa porque a lo que tengo entendido es que la señora Mónica le pidió a la señora Elena le diera un



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

plazo de quince días para buscar otra vivienda y después de esos quince días la señora Elena fue a pedirle la casa a lo cual la señora Mónica se negó, lo sé porque nosotros acompañamos a la señora Elena a donde estaba la señora Mónica, me refiero por nosotros a mi esposo Rosendo y yo.

A LA TERCERA.- QUE NOS DIGA SI SABE Y LE CONSTA SI EN ALGÚN MOMENTO SE EFECTUÓ ALGÚN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LAS LITIGANTES.- No, no se llevó ningún contrato, lo sé porque no vi que hicieran algún contrato.

Fueron todas las preguntas formuladas a la testigo quien previa lectura de sus manifestaciones firma al margen para constancia legal.

Enseguida se hizo pasar al siguiente de los testigos quien manifestó llamarse **Rosendo Hernández Hernández**, mexicano, soltero, de veintiocho años, de ocupación servidor público, que sabe leer y escribir con estudios de universidad, originario de Aguascalientes y vecino de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con domicilio en la calle Javier Francisco número 209, Colonia y/o Fraccionamiento San José de Buenavista.

Así, en este acto se hace constar que siendo las doce horas con veinte minutos se hace presente en esta sala de audiencias la licenciada **Luz Ivonne Hernández Galindo**.

Se procede con el desahogo de la prueba que nos ocupa, y el testigo señala: que conozco a ***** porque es mi madre, que conozco a **Mónica Gabriela Delgado Zamora** desde hace catorce años aproximadamente porque en la secundaria su hermana estaba conmigo y porque fue novia de mi hermano, que no soy empleado de alguna de ellas, que no tengo ninguna dependencia económica de las partes en el juicio, ni sociedad con alguna de ellas, que no tengo interés en el presente juicio, ni tengo interés en que una de las partes resulte beneficiada o perjudicada, que no tengo amistad o enemistad con alguno de los litigantes, y a preguntas que le fueron formuladas por el abogado patrono de la parte oferente de la prueba, el testigo manifestó:

A LA PRIMERA.- QUE NOS DIGA SI SABE Y LE CONSTA QUIEN ES EL PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE EDUCACIÓN NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DEL FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ DEL BARRANCO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.- la propietaria es ***** , lo sé porque yo miré las escrituras.

A LA SEGUNDA.- QUE NOS DIGA SI SABE Y LE CONSTA QUIEN ES LA PERSONA QUE ACTUALMENTE CUENTA CON LA POSESIÓN DE DICHO BIEN INMUEBLE.- es Mónica, no recuerdo el otro apellido, lo sé porque la hemos estado visitando para pedirle la propiedad, me refiero a mi madre Ma Elena y mi señora Karla Cecilia.

A LA TERCERA.- QUE NOS DIGA SI SABE Y LE CONSTA EL

MOTIVO POR EL CUAL LA C. MÓNICA GABRIELA DELGADO ZAMORA MORA EN DICHA PROPIEDAD.- Porque anteriormente vivía con mi hermano en esa propiedad, mi hermano se salió y ella pidió prorroga de quince días para deshabitar la propiedad, lo sé porque estábamos presentes cuando ella fue a la casa de la señora Ma Elena Hernández a pedirle la prorroga de quince días para desalojar la vivienda.

A LA CUARTA.- QUE NOS DIGA SI SABE Y LE CONSTA SI EN ALGÚN MOMENTO SE EFECTUÓ ALGÚN DOCUMENTO EN EL CUAL SE LE OTORGARA ALGÚN DERECHO PARA QUE LA C. MÓNICA GABRIELA DELGADO ZAMORA VIVIERA EN EL BIEN INMUEBLE.-No, no hubo ningún contrato con la señora Mónica, lo sé porque cuando estuvimos presentes ella nada más pidió la prorroga de quince días pero no se hizo ningún contrato.

Se hace contar que siendo las doce horas con treinta minutos se hace presente **Mónica Gabriela Delgado Zamora**, cuya identificación obra en autos.

Y a repreguntas que le son formuladas por la abogada patrono de la parte demandada manifestó:

A LA UNO.- EN RELACIÓN A LA RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA NUMERO UNO, QUE NOS DIGA EL TESTIGO DONDE Y PORQUE DICE QUE MIRÓ LAS ESCRITURAS.- Las escrituras las miramos en la casa de ***** en la calle Bolivia número 105, fraccionamiento Panamericano, en el municipio de San Francisco de los Romo, porque ella estaba acomodando unos documentos y salieron las escrituras, me refiero a la señora Ma Elena Hernández y miramos que la propiedad venía a su nombre.

A LA DOS.- EN RELACIÓN A LA RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA NÚMERO DOS QUE NOS DIGA EL TESTIGO EL HORARIO EN EL QUE DICE HA ESTADO VISITANDO A LA DEMANDADA.-Aproximadamente ha sido entre las siete y siete y media p.m., en la calle Educación número 237, fraccionamiento San José del Barranco.

A LA TRES.- EN RELACIÓN A LA RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA NÚMERO DOS QUE NOS DIGA EL TESTIGO PORQUE DICE ACOMPAÑAR AL DOMICILIO DE LA SEÑORA MÓNICA A LA ACTORA DEL PRESENTE JUICIO.- Porque la señora Ma Elena Ornelas nos pedía que la acompañáramos al domicilio.

A LA CUATRO.- EN RELACIÓN A LA RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA NÚMERO DOS QUE NOS DIGA EL TESTIGO CUAL ES EL INTERÉS DE ACOMPAÑAR A LA ACTORA AL DOMICILIO DE LA SEÑORA MÓNICA.- Mas que nada por seguridad, como nos íbamos caminando por eso nos pidió el apoyo que la acompañáramos al domicilio, nada mas por seguridad.

A LA CINCO.- EN RELACIÓN A LA RESPUESTA DADA A LA



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

PREGUNTA NÚMERO DOS QUE NOS DIGA EL TESTIGO LAS FECHAS EN QUE DICE ACOMPAÑÓ A LA ACTORA AL DOMICILIO DE LA SEÑORA MÓNICA.- la ultima fecha que recuerdo fue el diecisiete de agosto de dos mil veinte, fue la última fecha que recuerdo, las demás no las recuerdo.

A LA SEIS.- EN RELACIÓN A LA RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA NÚMERO TRES QUE NOS DIGA EL TESTIGO CUANTO TIEMPO VIVIÓ SU HERMANO CON LA SEÑORA MÓNICA EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE EDUCACIÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ DEL BARRANCO.- Así bien bien no recuerdo.

A LA SIETE.- EN RELACIÓN A LA RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA NÚMERO TRES QUE NOS DIGA EL TESTIGO PORQUE MOTIVO HABITABAN SU HERMANO Y LA SEÑORA MÓNICA EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE EDUCACIÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ DEL BARRANCO.- Le rentaba a mi hermano, lo sé porque yo miré el contrato de arrendamiento y fui testigo del contrato.

A LA OCHO.- EN RELACIÓN A LA RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA NÚMERO TRES QUE NOS DIGA EL TESTIGO ACTUALMENTE QUIEN HABITA EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE EDUCACIÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ DEL BARRANCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.-La Señora Mónica, yo que recuerde nada mas ella, lo que sé porque hemos ido.

A LA NUEVE.- EN RELACIÓN A LA RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA NÚMERO TRES QUE NOS DIGA EL TESTIGO QUE RELACIÓN EXISTÍA ENTRE SU HERMANO Y LA SEÑORA MÓNICA.- Era su pareja, lo sé porque como ella es mi cuñada mi hermano presentó la acta de matrimonio, yo miré el acta de matrimonio.

A LA DIEZ.- EN RELACIÓN A LA RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA NÚMERO TRES QUE NOS DIGA EL TESTIGO SI DE LA RELACIÓN ENTRE SU HERMANO Y LA SEÑORA MÓNICA PROCREARON HIJOS, Y EN SU CASO CON QUIEN VIVEN.-Tienen tres niñas y pues viven, no sé decir como estén con ella pero un tiempo las tiene mi hermano y otro tiempo la señora Mónica, lo sé porque mi hermano ha llevado a las niñas al domicilio de mi madre y lo he visto en la calle con las niñas.

A LA ONCE.- EN RELACIÓN A LA RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA NÚMERO TRES QUE NOS DIGA EL TESTIGO SI RECUERDA LA FECHA EN QUE DICE SE SALIÓ SU HERMANO DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE EDUCACIÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ DEL BARRANCO Y PORQUE MOTIVO.-no recuerdo.

A LA DOCE.- EN RELACIÓN A LA RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA NÚMERO TRES QUE NOS DIGA EL TESTIGO CUAL ES EL ORIGEN DE LA PRORROGA QUE REFIERE.- La prorroga que se le dio a la señora a Mónica fue porque mi hermano se había separado de ella, y en el momento él se salió y Mónica fue a la casa de la señora Ma. Elena a pedirle la prorroga.

A LA TRECE.- EN RELACIÓN A LA RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA NÚMERO TRES QUE NOS DIGA EL TESTIGO DONDE PERNOCTAN SUS SOBRINAS.- Duermen en la calle Educación doscientos treinta y siete, y en la calle veintiuno de marzo número ciento tres, lo sé porque he visto que las niñas salen de ahí en la mañana.

A LA CATORCE.- EN RELACIÓN A LA RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA NÚMERO TRES QUE NOS DIGA EL TESTIGO SI RECUERDA EL HORARIO EN EL QUE DICE FUE LA SEÑORA MÓNICA AL DOMICILIO DE LA SEÑORA MA ELENA PARA LO DE LA PRORROGA.-No, no recuerdo la fecha, sin recordar el horario.

A LA QUINCE.- EN RELACIÓN A LA RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA NÚMERO TRES QUE NOS DIGA EL TESTIGO SI RECUERDA COMO IBA VESTIDA LA SEÑORA MÓNICA.No, no recuerdo.

A LA DIECISÉIS.- EN RELACIÓN A LA RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA NÚMERO TRES QUE NOS DIGA EL TESTIGO LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE EDUCACIÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ DEL BARRANCO EN SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.- Fue aproximadamente entre dos a tres años, la fecha si no la recuerdo.

A LA DIECISIETE.- EN RELACIÓN A LA RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA NÚMERO TRES QUE NOS DIGA EL TESTIGO SI RECUERDA EL NUMERO DE PERSONAS QUE SUPUESTAMENTE FIRMARON EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-Fue la señora ***** , Felipe Hernández Hernández, de testigos fueron Karla Cecilia Gómez Córdova y yo Rosendo Hernández Hernández.

A LA DIECIOCHO.- EN RELACIÓN A LA RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA NÚMERO TRES QUE NOS DIGA EL TESTIGO EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE HIZO O ELABORÓ EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- No, no lo recuerdo.

A LA DIECINUEVE.- EN RELACIÓN A LA RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA NÚMERO TRES QUE NOS DIGA EL TESTIGO TODA VEZ QUE ESTUVO PRESENTE EN LA FIRMA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FUE CUAL EL SUPUESTO PRECIO DE LA RENTA.-no lo recuerdo cuanto fue lo



estipulado de la renta.

A LA VEINTE.- EN RELACIÓN A LA RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA NÚMERO TRES QUE NOS DIGA EL TESTIGO TODA VEZ QUE ESTUVO PRESENTE EN LA FIRMA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CUAL FUE LA VIGENCIA DE ESTE.- no la recuerdo.

A LA VEINTIUNO.- EN RELACIÓN A LA RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA NÚMERO TRES QUE NOS DIGA EL TESTIGO TODA VEZ QUE ESTUVO PRESENTE EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CUANTAS HOJAS FIRMÓ.- no recuerdo cuantas hojas fueron.

A LA VEINTIDÓS.- EN RELACIÓN A LA RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA NÚMERO TRES QUE NOS DIGA EL TESTIGO TODA VEZ QUE ESTUVO PRESENTE EN LA FIRMA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE COLOR DE TINTA UTILIZÓ PARA FIRMAR.No, no recuerdo.

A LA VEINTITRÉS.- EN RELACIÓN A LA RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA NÚMERO TRES QUE NOS DIGA EL TESTIGO TODA VEZ QUE ESTUVO PRESENTE EN LA FIRMA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EL LUGAR EN EL QUE SE FIRMÓ.- Fue en la calle Bolivia número 105, fraccionamiento Panamericano.

A LA VEINTICUATRO.- EN RELACIÓN A LA RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA NÚMERO TRES QUE NOS DIGA EL TESTIGO TODA VEZ QUE ESTUVO PRESENTE EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EL TAMAÑO DE LAS HOJAS QUE FIRMÓ.-no, no recuerdo el tamaño de las hojas.

A LA VEINTICINCO.- A LA VEINTICUATRO.- EN RELACIÓN A LA RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA NÚMERO TRES QUE NOS DIGA EL TESTIGO TODA VEZ QUE ESTUVO PRESENTE EN LA FIRMA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EL HORARIO EN EL QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-no, no recuerdo el horario.

A LA VEINTISÍS.- EN RELACIÓN A LA RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA NÚMERO UNO QUE NOS DIGA EL TESTIGO EL NOMBRE DEL NOTARIO DE LAS ESCRITURAS QUE VIO.- ***** , el notario si no sé.

Fueron todas las preguntas formuladas al testigo quien previa lectura de sus manifestaciones firma al margen para constancia legal.

5.- Instrumental de Actuaciones.- Consistente en todo lo actuado y lo que se siga actuando, en cuanto favorezca a los intereses de la parte actora, prueba que se tiene por desahogada en atención a su propia naturaleza.

6.- Presuncional.- En su doble aspecto de legal y humana, en cuanto favorezca a los intereses de la parte actora, prueba que se tiene por desahogada en atención a su propia naturaleza.

Se procede al desahogo de las pruebas admitidas a la **parte**

demandada:

1.- Confesional Expresa.- Consistente en la que refiere la oferente, misma que se tiene por desahogada en los mismos términos en que fue admitida mediante auto de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, en atención a su propia naturaleza.

2.- Documental.- Consistente en la copia de la credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, prueba que se tiene por desahogada en atención a su propia naturaleza.

3.- Documental.- Consistente en la constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística expedida por el H. Ayuntamiento de San Francisco de Los Romo, Aguascalientes, un recibo oficial de ingresos y una licencia de construcción, prueba que se tiene por desahogada en atención a su propia naturaleza.

4.- Documental en vía de informe.- Consistente en el informe que tendría que rendir la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de San Francisco De Los Romo, Aguascalientes, prueba que no se encuentra preparada, advirtiéndose del auto admisorio de pruebas de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno que esta autoridad fue omisa en ordenar requerir a la autoridad antes señalada a fin de que proporcionara los datos requeridos, por tanto se concede el uso de la voz a la abogada patrono de la parte demandada, quien manifestó: *que por causas ajenas a la parte que represento no es posible el desahogo de la prueba que nos ocupa, por lo que solicito nuevo día y hora para tal efecto debiendo requerir mediante cédula a la dirección en comento para que proporcione la información requerida el día y hora que tenga a bien señalar para la continuación de la presente audiencia.*

Se proveyó: Como es solicitado, y toda vez que el no desahogo de la prueba que nos ocupa no es causa imputable a la parte oferente, se difiere el desahogo de la misma para nuevo día y hora que al efecto se señale al final de la presente audiencia, en tal sentido, **se ordena requerir** a la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de San Francisco De Los Romo, Aguascalientes, sito en la Presidencia Municipal ubicada en la Avenida Francisco Romo Jiménez número 102 Fraccionamiento San José de Buena Vista, para que en un término no mayor a tres días informe a esta autoridad lo siguiente:

a) Si en sus registros existe algún expediente con relación a alguna construcción realizada en el inmueble ubicado en la calle Educación número 237 Colonia San José del Barranco del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes

b) En caso de ser afirmativo, que remita copia certificada de la documentación, que obra en sus archivos.

Bajo aparecimiento que en caso de no rendir la información solicitada se le impondrá una medida de apremio consistente en diez Unidades de Medida y



Actualización (UMA) valor diario, de conformidad con los artículos 60 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Apercibida la parte oferente que en caso de que el nombre y/o domicilio proporcionado por su parte no sea el correcto, la presente probanza ya no será desahogada por causas imputables a su parte.

En este acto, se concede el uso de la voz a la abogada patrono de la parte demandada, quien manifestó: *con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, interpongo a nombre de mi representada formal incidente de tachas en contra de los testimonios vertidos por el CC Karla Cecilia Gómez Córdova y Rosendo Hernández Hernández, lo anterior atendiendo a que el segundo de ellos es hijo de la actora como él mismo lo refiere y la primera es la esposa del señor Rosendo Hernandez Hernández, es decir, es la nuera de la parte oferente, lo anterior es así tomando en consideración que existe consanguinidad directa por parte de la actora y su hijo el señor Rosendo Hernández Hernández, y no obstante que señaló dicha ateste no tener interés en el presente juicio cierto es que como hijo de la actora deviene un interés directo en comparecer en el presente asunto como supuesto testigo en la suscripción de un supuesto contrato de arrendamiento como en comparecer a la presente audiencia para declarar en relación a los hechos controvertidos que versan respecto de una propiedad de la actora quien es su progenitora como el mismo lo señaló en su declaración, en relación al dicho de Karla Cecilia Gómez Córdova, quien manifestó ser esposa del señor Rosendo Hernández Hernández que al parecer tiene conocimiento de los hechos por haberse encontrado con su esposo quien como ya se señaló es hijo de la parte actora, luego entonces en ambos atestes existe la voluntad de comparecer a declarar como testigos de cargo y a favor de la parte actora lo que por supuesto constituye un agravio a la parte que represento pues el señor Rosendo Hernández Hernández es hijo como ya se mencionó de la actora y si tuvo interés en participar como testigo en la elaboración de un supuesto contrato de arrendamiento también lo es que tuvo el interés en comparecer a la presente audiencia para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida a su cargo y de su esposa la C. Karla Cecilia Gómez Córdova, ambos el primero en su carácter de hijo y la segunda en su carácter de nuera, en ambos casos denota un interés directo en el presente asunto, lo que por supuesto vicia su declaración como se advierte de las manifestaciones vertidas en perjuicio de la parte que represento pues resulta que ambos atestes refieren situaciones acordes a su participación directa en eventos que señalan participaron con la actora, luego entonces y si bien es cierto deponen las respuestas formuladas por las partes con motivo del interrogatorio y conainterrogatorio formulado al segundo de estos, es decir al señor Rosendo Hernández Hernández, se establece que en su carácter de hijo de la actora participar en el presente juicio participando en el desahogo de la prueba*

ofrecida a su cargo lo es precisamente con motivo del parentesco que le asiste con su progenitora, es decir, la actora del presente juicio, cabe señalar que si dichos atestes declararon y señalaron haber participado en los eventos descritos lo es precisamente por la relación directa y de familia que tiene con la actora como ya se dijo en perjuicio de la parte que represento, pues es de explorado derecho que en materia civil los familiares pueden ser tachados por las partes si estas consideran que su declaración está viciada, ofreciendo desde este momento la prueba documental publica consistente en las actuaciones vertidas en la presente audiencia y precisamente consistente en las declaraciones de los atestes ya mencionados y la presuncional en su doble aspecto de legal y humana en cuanto favorezcan a la parte que represento.

Se proveyó. Téngase a la parte actora incidentista interponiendo incidente de tachas a que hace referencia, y ofreciendo las pruebas que su parte corresponden, por lo que en este acto con el mismo se da vista a la parte contraria a fin de que manifieste lo que a su derecho corresponda y ofrezca las pruebas que a su consideración convengan quien manifestó: Señalando a su señoría que la parte contraria carece de validez en su argumentación, toda vez que la misma efectúa el presente incidente con la única argumentación de señalar el parentesco de los testigos de nombre Karla Cecilia Gómez Córdova y Rosendo Hernández Hernández, así mismo, carece de toda validez, en virtud de conformidad con el artículo 310 del Código de Procedimientos Civiles, que a su letra dice: “todos lo que tenga conocimiento de los hechos que las partes deben de probar están obligados a declarar como testigo”, siendo claro el precepto legal donde estipula que todos los que tengan conocimiento serán llamados para testificar a esta H. Autoridad sobre los hechos controvertidos, teniendo claramente la poca argumentación por nuestra contraria, donde se basa en una relaciones consanguínea y familiar referente a dichos testigos, asimismo, al comienzo de dicha declaración los testigos antes referidos señalaron no contar con ningún interés en el asunto, y asimismo, no llevar a cabo el interés de un perjuicio directo a alguna de las partes del presente juicio, denostando la postura de la parte demandada al intentar llevar a cabo las tachas correspondientes a su dicho, por lo cual los testigos referidos con antelación no se les tendrá por tachados ya que ellos tienen conocimiento pleno de los hechos estipulados dentro del presente litigio, es por ello que me permito señalar desde este momento y ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones, consistente en lo actuado dentro de la presente audiencia, y asimismo, la presuncional en su doble aspecto de legal y humana en cuanto beneficien a los intereses que represente, es por ello y ante la falta de concretación en la argumentación de la parte demandada solicito se tome en consideración lo antes referido por el de la voz para efecto de llevar a cabo la resolución del presente incidente.



Se proveyó: Se tiene a la parte demandada incidentista contestando el incidente de tachas hecho valer por su contraria y ofertando pruebas de su parte, en ese sentido se procede con el desahogo de las mismas en los siguientes términos:

Respecto a las pruebas ofrecidas por la parte actora se provee lo siguiente:

Documental publica y presuncional, elementos de convicción que se reciben de acuerdo a su especial naturaleza, conforme lo exigen los artículos 341 y 352 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, pruebas que se tienen por desahogadas.

Por otro lado, se procede al desahogo de la prueba ofrecida por la parte demandada incidentista:

Instrumental de actuaciones y presuncional, elementos de convicción que se reciben de acuerdo a su especial naturaleza, conforme lo exigen los artículos 341 y 352 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

En ese sentido, se determina que el incidente de tachas será resuelto al momento de analizar la prueba testimonial ofertada por la parte actora, en la sentencia definitiva que al efecto se dicte.

5.- Inspección Judicial.- Consistente en la inspección realizada dentro de los autos del expediente número **1364/2020** del índice de este mismo Juzgado, haciendo constar esta autoridad, que tiene a la vista el referido expediente y se advierte lo siguiente:

a) Las partes del juicio **Mónica Gabriela Delgado Zamora y Felipe Hernández Hernández;**

b) En dicho juicio se tramita en la vía única civil el divorcio entre los litigantes;

c) En fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, se dictó sentencia interlocutoria, en la que se determinó el monto de la pensión alimenticia provisional que **Felipe Hernández Hernández** proporcionaría a **Mónica Gabriela Delgado Zamora** para sí y en representación de sus menores hijas. Asimismo, en fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno se dictó sentencia que declaró disuelto por divorcio el vínculo de matrimonio civil entre los litigantes;

d) Los litigantes fueron conformes en que el domicilio conyugal lo establecieran en la calle Educación número 237, de la colonia San José del Barranco, en San Francisco de los Romo, Aguascalientes y,

e) La última actuación en dicho juicio lo fue la audiencia celebrada el diez de diciembre de dos mil veintiuno en donde se desahogaron las pruebas ofertadas por las partes y se ordenó realizar de manera oficiosa la revisión de dicho juicio.

En tales términos se tiene por desahogada la prueba que nos ocupa.

Así, siendo las catorce horas con dos minutos y con la conformidad de las partes dado el acuerdo sanitario vigente, se difiere el desahogo de la prueba que nos ocupa para las **NUEVE HORAS DEL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, quedando pendiente por desahogar las pruebas pendientes admitidas a la parte demandada con los números 4, 6 a 11, así como la confesional admitida a la parte actora.

Por lo anterior, desde este momento quedan debidamente citados **Daniela Lucero Delgado Zamora, Francisco Ríos Ávila y Rosa Elvia Márquez Hernández**, quienes son presentes y se identifican con credencial para votar con claves de elector DLZMDN940520001M201, RSAVFR93040801H300 y MRHRRS89033101M700, para que comparezcan debidamente identificados para la continuación de la audiencia, bajo apercibimiento que de no hacerlo **se les impondrá en lo individual** una medida de apremio consistente en diez Unidades de Medida y Actualización (UMA) valor diario, de conformidad con los artículos 60 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, 26 inciso B) y 123 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, considerando que ya se encuentra presente **Mónica Gabriela Delgado Zamora, desde este momento** queda debidamente citada para que comparezca el día y hora antes señalados al desahogo de la prueba confesional a su cargo, debidamente identificada, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia será declarada confesa de todas y cada una de las posiciones que previamente fueron calificadas de legales, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 256, 275 fracción I, 364 y 366 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Por lo anterior, se dejan sin efectos la citación ordenada a **Mónica Gabriela Delgado Zamora**, al inicio de la presente audiencia, pues como se dijo en el párrafo que antecede esta ya ha sido citada en la presente audiencia.

Con lo anterior, se dan por concluidos los trabajos de la audiencia, donde actúa ordena la licenciada **Ivonne Guerrero Navarro**, Jueza de Primera Instancia en materia mixta del Partido Judicial con sede en Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, siendo las catorce horas con once minutos del día de su inicio, ante su Secretaria de Acuerdos que autoriza la licenciada **Nínive Díaz Macías**, misma que firmaron los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.- Doy Fe.

LICENCIADA NÍNIVE DÍAZ MACÍAS
SECRETARIA DE ACUERDOS



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. IVONNE GUERRERO NAVARRO
JUEZA

MA ELENA HERNÁNDEZ ORNELAS
PARTE ACTORA

LICENCIADO LUIS ERNESTO RODRÍGUEZ PALACIOS
PATROCINANTE DE LA PARTE ACTORA

MÓNICA GABRIELA DELGADO ZAMORA.
PARTE DEMANDADA

LICENCIADA LUZ IVONNE HERNÁNDEZ GALINDO
PATROCINANTE DE LA PARTE DEMANDADA

La audiencia que antecede queda publicada en listas de acuerdos con fecha **uno de marzo de dos mil veintidós**, en términos de los artículos 115 y 119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Conste.

L'NDM//gsr.

LICENCIADA NÍNIVE DÍAZ MACÍAS
SECRETARIA DE ACUERDOS

El(La) Licenciado(a) Nínive Díaz, Secretario(a) de Acuerdos y/o de Estudio y Proyectos adscrito(a) al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución 0210/2021 dictada en once de marzo del dos mil veintiuno por el Juez Mixto de 1a. Instancia del Municipio de Pabellón del Estado de 13 Aguascalientes, conste de fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: nombre de las partes, representantes legales, domicilios y demás datos generales, seguir el listado de datos suprimidos, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.